

Representaciones sociales, conciliación en equidad y justicia comunitaria: un estudio de caso

Rodolfo Torregrosa Jiménez. Universidad Libre de Colombia, Colombia
Norhys Torregrosa Jiménez. Universidad Libre de Colombia, Colombia

Resumen: Por problemas de acceso y disfunciones del aparato judicial, en todas las sociedades existen formas comunitarias de resolución de conflictos. Los mecanismos comunitarios e institucionales de solución de conflictos pueden brindar la posibilidad de tramitar los conflictos a partir de los valores, los usos y las costumbres de las comunidades y no desde la mera formalidad de la justicia estatal inaccesible para los sectores populares. Así, la Conciliación en Equidad es una de las alternativas a través de la cual los sectores populares pueden obtener por ellos mismos y a través de líderes comunitarios, una justicia que esté de acuerdo con las necesidades y responsabilidades de los actores directos de la comunidad. De este modo, el propósito de la investigación es indagar sobre las representaciones sociales (RS) de los conceptos de equidad, justicia comunitaria y convivencia de los usuarios de la conciliación en equidad de una Localidad en la ciudad de Bogotá-Colombia. Y como lo que interesa es identificar el punto de vista de estos usuarios, es decir, sus opiniones, actitudes e información, es que se usa el enfoque teórico-metodológico de las RS. Así, se describirá, a través de métodos y con el apoyo de los referentes teóricos, la dimensión cognitiva de las RS de los usuarios. Dichas representaciones son interpretadas a través de formalizaciones que se conforman segmentando en formas gráficas (códigos), el corpus de entrevistas semi-dirigidas aplicadas a los usuarios, considerado como una continuación de ocurrencias separadas, entre sí, mediante varios caracteres delimitados. Estas ocurrencias son analizadas, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Palabras clave: representaciones sociales, mecanismos alternativos, resolución de conflictos, conciliación en equidad

Abstract: access problems and dysfunctions of the judiciary, in all societies there are communal forms of conflict resolution. Community and institutional mechanisms for conflict resolution can provide the ability to handle conflict from the values, habits and customs of the communities and not from the mere formality of state justice inaccessible to the masses. Thus, the Settlement in Equity is one of the alternatives through which the popular sectors can get for themselves and through community leaders, a righteousness that is in accordance with the needs and responsibilities of the direct stakeholders of the community. Thus, the purpose of the research is to investigate the social representations (RS) of the concepts of fairness, justice and coexistence Community Ratings equity conciliation of a town in the city of Bogotá, Colombia. In addition, as we are interested in identifying the point of view of these users, ie, their opinions, attitudes and information, is that the theoretical and methodological approach used RS. So, be described by methods and with the support of the theoretical framework, the cognitive dimension of the RS user. Such representations are interpreted through formalization that conform segmenting in graphic forms (codes), the corpus of semi-structured interviews applied to users, considered as a continuation of separate occurrences among themselves, delimited by several characters. These occurrences are analyzed, both quantitatively and qualitatively.

Keywords: Social Representations, Alternative Mechanisms, Conflict Resolution, Equity Conciliation

Introducción

El porcentaje de conflictos existentes en una sociedad que llega al aparato judicial estatal es mínimo. La gran masa de los conflictos de una sociedad se resuelve por medio de otros mecanismos, y ello obedece a que muchas personas encuentran dificultades para acceder al sistema judicial formal. Se puede decir que rara vez, el sistema judicial resuelve de manera satisfactoria y oportuna el gran volumen de conflictos, aparentemente pequeños pero que afectan o pueden afectar profundamente la convivencia pacífica. En algunos casos, los trámites judiciales son largos, interminables y complicados por pasos algunas veces inútiles, inoficiosos o innecesarios. El vocabulario manejado por jueces y abogados resulta incomprensible para la comunidad. Los costos son elevados y para terminar las decisiones adoptadas después de muchos años no siempre son las más



razonables. Así, a pesar de que estos conflictos son muy importantes para las partes, ellos no podrán nunca resolverlos a través de la justicia estatal formal.

De este modo, por problemas de acceso y disfunciones del aparato judicial, en todas las sociedades existen formas comunitarias de resolución de conflictos. Los mecanismos comunitarios e institucionales de solución de conflictos pueden brindar la posibilidad de tramitar los conflictos a partir de los valores, los usos y las costumbres de las comunidades y no desde la mera formalidad de la justicia estatal inaccesible para los sectores populares.

Así, la Conciliación en Equidad es una de las alternativas a través de la cual, los sectores populares tienen la posibilidad de obtener al interior y a través de líderes comunitarios propios o ajenos, justicia que esté de acuerdo con las reales y particulares necesidades, responsabilidades, compromisos y responsabilidades de los actores e integrantes de la comunidad.

La teoría de las representaciones sociales

Alcances conceptuales

La teoría de las Representaciones Sociales (RS) elaborada por Moscovici tiene ya cincuenta tres años. En la actualidad diversas actividades cercanas a este campo parecen florecer más que nunca. Al mismo tiempo la teoría tiene sus críticos, algunos de los cuales afirman que es demasiado débil. Sin embargo, hay otros dispuestos a adoptarla y aplicarla (Torregrosa, 2013).

Moscovici estudió cómo las personas construyen y son construidas por la realidad social y a partir de sus elaboraciones propuso una teoría cuyo objeto de estudio es el conocimiento del sentido común enfocado desde una doble vía: desde su producción en el plano social e intelectual y como forma de construcción social de la realidad.” (...) “En este sentido la noción de realidad social y su proceso de construcción es un elemento clave para la comprensión de esta teoría. (Banchs, 1988: 23)

En Berger y Luckman se propone una tesis breve pero de gran alcance,

La realidad se construye socialmente y la sociología del conocimiento debe analizar los procesos para los cuales esto se produce (...) la relatividad contextual del conocimiento es una característica fundamental de la generación social de la realidad y por ello los procesos fundamentales que analizan en su construcción hacen referencia a las formas en que el conocimiento se objetiva, institucionaliza y legitima socialmente de manera que permite la dialéctica individuo/sociedad. (1966: 45)

El Concepto

Según Moscovici (1979), las representaciones sociales no son sólo productos mentales sino que son construcciones simbólicas que se crean y recrean en el curso de las interacciones sociales; no tienen un carácter estático ni determinan inexorablemente las representaciones individuales.

Así, define las RS como:

(...) una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. (...) La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación.” (Moscovici, 1979: 17-18)

Las representaciones son sociales por su carácter compartido, su génesis en la interacción y sus funciones. Según Jodelet,

(...) lo social interviene de diversas maneras: por el contexto concreto en el cual están (...) situados (...) personas y grupos, por la comunicación que se establece entre ellos, por los cuadros de aprehensión que les proporciona su (...) bagaje cultural; por los códigos, valores e ideologías legados a las posiciones o pertenencias sociales específicas. (1984: 474)

Para explicar los procesos que intervienen en la construcción de una representación social, Moscovici (1961, 1984a; véase también Jodelet, 1984) señaló la existencia de dos mecanismos, la objetivación y el anclaje, los cuales explican cómo lo social transforma un conocimiento en representación y como esta representación transforma lo social.

De esta manera, se llega a definir la representación social como “un conjunto de conceptos, afirmaciones y explicaciones que se originan en la vida cotidiana en el curso de las comunicaciones interindividuales (...) que están ligadas con una forma especial de adquirir y comunicar conocimiento, una forma que crea realidades y sentido común” (Moscovici, citado por Fernández 1994: 89). Por lo tanto, representar un objeto es darle categoría a un signo; es hacerlo significativo.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos

La imagen de ilegitimidad del régimen y de debilidad de la administración de justicia, la imposibilidad del Estado de garantizar los derechos humanos y de resolver efectivamente los conflictos, sumado al reconocimiento de la existencia de producción del derecho diferente a la propiamente estatal, propicia que actores de diversa índole entren en el juego de la administración de justicia, algunos de ellos con fines reivindicatorios de identidades propias en aras del desarrollo de su propia cultura y otros en el marco de la lucha contra el poder estatal en la que se ven envueltas acciones que buscan minar el poder del Estado, cuestiona el monopolio de la justicia estatal de la modernidad y sus premisas justificativas.

Parte importante de la doctrina sobre resolución de conflictos reconoce dos grandes sistemas de respuesta.

El primero, denominado de autocomposición, compuesto por aquellos medios en los cuales son las propias partes confrontadas las que resuelven sus desavenencias, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, ya sea de manera directa o asistidos por terceros neutrales que facilitan el diálogo y la búsqueda de soluciones al conflicto. Dentro de este primer grupo se encuentran mecanismos como la negociación, la mediación y la amigable composición (Monroy, 92: 52).

El segundo grupo, denominado de heterocomposición, compuesto por aquellos medios en los cuales las partes enfrentadas someten la solución de sus conflictos a terceros que se encargan de resolverlos independientemente de la autonomía de la voluntad de las partes. En este segundo grupo se ubican tanto los mecanismos de justicia formal como el arbitraje.

La intervención de terceros neutrales dentro de estos dos sistemas puede variar según el grado de su intervención y control del proceso. La doctrina ha denominado intervención inquisitiva aquella en la que el tercero maneja completamente el proceso con muy poca intervención de las partes en conflicto. Esta forma de intervención es típica de los sistemas de heterocomposición. Por el contrario la intervención es dispositiva, cuando son las partes en controversia las que manejan el proceso, como ocurre en la mediación o la conciliación. Finalmente puede existir una intervención mixta, cuando tanto las partes como el tercero, en diferente grado y distinta forma, participan y controlan el proceso de búsqueda de soluciones (Monroy, 92: 54).

De otro lado, nuestra Carta Política permite ampliar transitoriamente el ámbito la potestad de la administración de justicia a particulares que en calidad de conciliadores o árbitros habilitados por las partes de una disputa, o conflicto pueden proferir fallos en derecho o en equidad.

En este mandato contemplado en la Constitución se encuentra el origen de los llamados mecanismos alternos de resolución de conflictos, (MASC, por sus iniciales) por el cual los ciudadanos particulares son investidos por la ley de la función de impartir y administrar justicia, en condición de árbitros o conciliadores, entre otros.

Como bien lo reconoce, Santos,

En este campo se impone la necesidad de que el Estado y la sociedad civil aúnen esfuerzos para construir un sistema judicial eficiente, porque “la necesidad de justicia no es independiente de otras necesidades sociales. La justicia no es un agregado social autónomo, ni una fórmula milagrosa capaz de resolver todos los conflictos sociales. En este sentido, los esfuerzos, no solo estatales sino también comunitarios, destinados a crear mecanismos judiciales o extrajudiciales para la solución de conflic-

tos, deben ir de la mano con esfuerzos destinados al fortalecimiento de la integración social. La justicia es una tarea que no se logra, de manera concomitante, sin la realización de otras tareas, tan complejas o aún más complejas que ella, que a falta de términos más específicos denominamos aquí como construcción social e institucional. (2001: 78)

Para Uprimmy,

(...) La incorporación constitucional de los mecanismos informales de resolución de conflictos- como los jueces de paz, las autoridades indígenas o los conciliadores y árbitros en equidad - partió de una constatación básica: en nuestro país, el ciudadano ordinario, cuando tiene que resolver un problema cotidiano, como una disputa de linderos con el vecino, rara vez encuentra justicia en la justicia. En efecto, rara vez, el sistema judicial resuelve de manera satisfactoria esos conflictos, en apariencia pequeños pero que afectan de manera profunda la convivencia pacífica. Los trámites judiciales en tales casos son interminables” (...). (1997: 56)

Y llenos de pasos muchas veces innecesarios. El vocabulario manejado por jueces y abogados resulta incomprensible para la comunidad. Los costos son elevados y para terminar las decisiones adoptadas después de muchos años no siempre son las más razonables.

Conciliación en equidad

Se ubica la conciliación como un proceso pedagógico de proyección social, movilización y búsqueda de recursos con la posibilidad de dimensionar una cultura de la conciliación (López, 1998).

Para Fuentes Hernández, la conciliación no es sólo un medio útil para descongestión de juzgados, sino que las dinámicas presentes en el escenario social colombiano obligan a repensar la conciliación para transformarla en un instrumento capaz de generar alternativas ciudadanas no violentas para la construcción de la convivencia pacífica. “La puesta en marcha de la llamada conciliación en equidad, en la primera mitad de los años noventa, ha permitido por ejemplo capitalizar experiencias valiosas de justicia en las comunidades donde por la ausencia estatal o por su ineficiencia, ya venían funcionando formas propias de solucionar los conflictos” (2005: 46).

Así,

La Conciliación en Equidad es una figura que promueve la resolución pacífica de conflictos en el contexto comunitario e implica la participación o intermediación de un tercero, miembro de la comunidad, en conflictos diversos entre los integrantes de la misma. Su objetivo principal es ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamiento o atención a los conflictos comunitarios. (Ministerio de Justicia y el Derecho, 2000: 24)

“A partir de ella, los colombianos pueden obtener por ellos mismos y a través de sus líderes inmediatos, una justicia equitativa que esté de acuerdo con las necesidades y responsabilidades de los actores directos y de la comunidad en general.” (Ministerio de Justicia y el Derecho, 2000: 24)

Los propósitos individuales y colectivos del medio comunitario, tales como la construcción de alternativas de convivencia que sean respetuosos de la diferencia, que le apuesten a la responsabilidad sobre la palabra y el actuar propios y, a la confianza sobre la palabra del otro, contribuyen al crecimiento humano y social, debiendo suponer una mejor calidad de vida al poder acceder a alternativas de Justicia y equidad en lo cotidiano.

El entorno donde se verifica la conciliación en Equidad, debe permitir a los miembros de la misma comunidad construir soluciones en el sentido de lo que colectivamente (o comunitariamente) consideran como lo justo y desarrollarse, vivir y evolucionar como comunidad, en línea con los matices democráticos y participativos, así como hacer propias y efectivas novedosas formas de relacionarse, caracterizadas por la no violencia ni conflictividad.

De esta manera, es pertinente preguntarse por las RS de los conceptos de justicia, equidad y convivencia, ya que estas representaciones se forman dentro de determinados grupos sociales y en función de las prácticas sociales de los individuos entre sí y alrededor de aquellos contenidos, con-

ceptos u objetos para ser representados, como es el caso de los usuarios de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta San Cristóbal en Bogotá. Como bien dice Jodelet al respecto:

(...) la caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a la condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones a las que sirven dentro de las interacciones con el mundo y con los demás. (Citado por Moscovici, 1993: 474)

Diseño metodológico

La metodología de recolección de las RS constituye un “aspecto fundamental para determinar la validez de los estudios sobre las propias representaciones. Se posibilita la realización de estudios entre otros, sobre opinión, conductas, actitudes o creencias, pero éstos no constituyen estudios de representación social, aunque dichos tópicos sean constitutivos de las” representaciones sociales (Banchs 1988: 26).

No es discutible que la elección de la metodología (tanto de recolección como de análisis) está (o debería estar) en estrecha vinculación con los supuestos epistemológicos y ontológicos de la investigación —y del investigador o investigadora—. De ahí que la primera cuestión a resolver para estudiar la representación social de un objeto sea tener claridad sobre estos supuestos, recordando, no obstante, que la opción por la teoría de las representaciones sociales ya contiene una posición epistemológica (Banchs 1988: 56).

La metodología escogida se enmarcó dentro del enfoque procesual, puesto que este enfoque se basa en postulados cualitativos y permitiendo el análisis de lo social, de la cultura y de las interacciones sociales.

El enfoque procesual

Para el desarrollo de la presente investigación se utiliza este enfoque, ya

(...) que para acceder al contenido de una representación, el procedimiento clásico utilizado por este enfoque es la recopilación de un material discursivo producido en forma espontánea (conversaciones), o bien, inducido por medio de entrevistas o cuestionarios. Los discursos cristalizados en obras literarias, soportes periodísticos, grabaciones de radio pueden ser también objeto de análisis. Independientemente de su modo de producción, este material discursivo es sometido a tratamiento mediante las clásicas técnicas de análisis de contenido. Este tratamiento proporciona una serie de indicadores que permiten reconstruir el contenido de la representación social. (Banchs 1988: 55)

Este enfoque, en resumen, (...)

Se distingue por ser una aproximación cualitativa, hermenéutica, centrada en la diversidad y en los aspectos significantes de la actividad representativa; por tener un uso más frecuente de referentes teóricos procedentes de la filosofía, lingüística y la sociología; por un interés focalizado sobre el objeto de estudio en sus vinculaciones sociohistóricas y culturales específicas y por una definición del objeto como instituyente más que instituido. (Banchs 1988: 56)

Métodos de recolección de los contenidos de las RS

Para el abordaje de las RS de los usuarios de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta en torno a los conceptos de justicia, igualdad y equidad, se decidió escoger el método de Triangulación: con el objeto de cotejar, complementar y/o profundizar diversas miradas con respecto a un mismo tópico de indagación, la triangulación fue metodológica (análisis documental, entrevista en profundidad, análisis del discurso oral y observación); fuentes (información primaria y secundaria); y de resultados cuantitativos y cualitativos.

De esta manera, el colectivo específico de análisis fueron los usuarios de la Conciliación en Equidad de la Localidad Cuarta San Cristóbal en Bogotá. Mediante entrevistas a profundidad se logró observar el conjunto de significaciones que conforman sus representaciones sobre los conceptos de justicia, igualdad y equidad.

Se realizó el análisis del discurso oral a una muestra de veinte y cuatro entrevistas en profundidad.

Para el diseño de la entrevista en profundidad se utilizó como referente una guía de entrevista inspirada en Torregrosa (2012) quien caracteriza las RS de los conciliadores en equidad en Bogotá a partir de sus roles y relaciones sociales. Se obtuvo así un corpus de discursos orales con un total de 115 enunciados segmentados.

Procesamiento de los datos

Tal y como se explicó en la fundamentación teórica, el estudio de la construcción social implica ejecutar un análisis sistémico de estos procesos atravesados por las acciones sociales concretas que comprende lo económico, lo político y lo estrictamente social o cultural, visto así como fenómenos sociales complejos.

De este modo, las RS de los usuarios de la Conciliación en equidad de la Localidad Cuarta en torno al concepto de justicia, igualdad y equidad fueron procesadas a partir de categorías generales o ámbitos de interpretación. Estas fueron: socio-cultural, desde donde refieren de sus modos de vida en función de los conceptos precitados; económico, a partir del cual reflexionan sobre los costos del acceso a la conciliación en equidad en comparación con los de la justicia formal y desde el cual aparecen marcas de ideología; político, desde el cual reclaman credibilidad ante la justicia formal del reconocimiento de los acuerdos firmados dentro de la conciliación en equidad.

Análisis de los resultados

En el caso de La práctica es el lugar de determinación social más relevante desde donde se construyen RS sobre los temas alrededor del objeto de estudio que estamos analizando. Es así como se presentan en los siguientes enunciados tipos:

Desde el ámbito socio-cultural, es donde descansa el mayor peso del discurso de los usuarios de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta. Así aparece la importancia del relato de la práctica de la conciliación en equidad como mecanismo para solucionar los conflictos que se presenten dentro de la comunidad. Seguido de la exposición de la cotidianidad determinada por factores como el tiempo y el espacio donde se mueven.

Para los usuarios de la conciliación en equidad, la representación social de igualdad es equilibrio y no diferencias, “vivir uno bien y que los demás también”¹, “darle a cada cual lo que se merece”², “misma definición de justicia”³. Este concepto aunque se parece bastante en las respuestas del concepto de justicia se ve explícitamente que lo aplican en el servicio conciliador principalmente en temas de separación, es decir lo ven como un concepto material de dar igualdad de condiciones físicas a las partes.

Desde el ámbito económico, segundo en importancia de aparición, predomina el discurso relacionado con el servicio gratuito de la conciliación en equidad.

La conciliación en equidad la expresan desde la representación asociada a la forma más fácil de resolución de conflictos en la comunidad donde debe existir la presencia de actores de paz para colaborar con el único fin de que no se vayan a instancias judiciales: “colaborar con la comunidad para ni ir a la ley ordinaria”⁴. De igual forma lo ven como una justicia gratis en su comunidad “es un

¹ Entrevista N° 19.

² Entrevista N° 3.

³ Entrevista N° 4.

⁴ Entrevista N° 6.

servicio gratuito, rápido y eficaz para solucionar casos”⁵. Así, todos los entrevistados convergen en 3 puntos característicos: 1. Referente a la comunidad 2. Gratis 3. Justicia diseñada para no ir a la justicia formal.

El discurso representado adquiere visos de denuncia o crítica a las relaciones desiguales presentes entre la justicia formal y la comunitaria. A partir de este nivel podemos ubicar las marcas de Ideología: pues allí ubicamos las expresiones donde los sujetos se representan como excluidos de la justicia formal y algunas veces como abandonados por el Estado.

Desde el ámbito político se expresa la falta de credibilidad en las instituciones del Estado.

Por ello, para muchos usuarios es necesario un mayor compromiso del Estado para con la justicia comunitaria: “El Estado debería inventar algo para que las personas que acuden a este tipo de justicia sepan que tiene la misma validez que la otra”.⁶

“El problema no es ganar o perder, lo importante son los acuerdos y que éstos se cumplan. Porque si no cumplen, como pasa actualmente, la justicia comunitaria no serviría para nada”.⁷ Y algunos enuncian la ausencia de mecanismos para hacer cumplir las actas y para que las partes queden comprometidas a lograr soluciones. Como lo señala una usuaria: “no hay respeto por las decisiones que aquí se toman. Se sale con un acta de conciliación, pero hasta ahora ninguna se me ha cumplido”.⁸

Otro de los lugares de determinación, a los que recurren, son las Matrices Culturales de Interpretación.

Entorno a la valoración socio-histórica que tiene el líder comunitario en los usuarios de la conciliación en equidad, todos los usuarios entrevistados resaltan la importancia que se le concede al líder comunitario en la solución de conflictos, “si, toda la vida ha sido como el padre mío hasta esta edad que tengo”⁹; “sin la ayuda de don José en la resolución de conflictos, el barrio sería invivable”.¹⁰

Del mismo modo, “la conciliación tiene la facultad de ser voluntaria y gratuita para las personas que quieran acceder a ella convirtiéndola en un mecanismo de fácil aceptación para la comunidad”¹¹. También lo ven como un acuerdo que establecen las partes para llegar a fines comunes: “es la idea de llegar a un acuerdo”¹². Además, la mayoría de las respuestas tienen la palabra ACUERDO.

Interpretación de los resultados

La estructura cognitiva básica a partir de la cual construyeron las RS de los usuarios entrevistados de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta es: conciliación-acuerdo. Líder comunitario y conciliación en equidad como fuerzas transformadoras de conflictos en la comunidad. Las funciones del líder comunitario como conciliador en equidad trascienden todas las relaciones que se dan al interior de la comunidad. La conciliación en equidad mejora la convivencia de la comunidad.

De igual forma, los usuarios de la conciliación en equidad ven el diálogo como la mejor herramienta para la solución pacífica de conflictos donde se imponen situaciones y no los criterios.

Para los usuarios de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta, la justicia comunitaria es un método alternativo de resolución de conflictos que evita costos y mejora la convivencia.

Es así como la conciliación en equidad no sólo se convierte en un mecanismo alternativo para solucionar los conflictos dentro de la comunidad sino que se ha convertido en la única justicia a la cual tienen acceso las personas de escasos recursos.

⁵ Entrevista N° 18.

⁶ Entrevista N° 8.

⁷ Entrevista N° 3.

⁸ Entrevista N° 20.

⁹ Entrevista N° 17.

¹⁰ Entrevista N° 6.

¹¹ Entrevista N° 15.

¹² Entrevista N° 17.

Conclusiones

Las RS de los usuarios de la conciliación en equidad de la Localidad Cuarta sobre los conceptos de justicia, igualdad y equidad son multidimensionales y se han expresado en las dimensiones política, económica, ideológica y social.

En lo social: desde esta dimensión se manifiesta el valor de la justicia como solucionadora de conflictos. La conciliación en equidad se representa como un espacio de integración y de solución de éstos. Se ha avanzado en el diálogo. La comunidad ha ido recobrando poco a poco el valor de la palabra, el perdón y la concertación. En lo político: parte de la problemática se expresa por la falta de credibilidad en las instituciones del Estado. Por ello, para muchos usuarios es necesario un mayor compromiso del Estado con la justicia comunitaria.

La conciliación en equidad está asociada a una política de descongestión de los despachos judiciales y ello implica que el aparato judicial cumpla con su papel como responsable del servicio de justicia. Esta debe ser desarrollada en todos los niveles y por todas las entidades de gestión pública. Por eso es necesario desarrollar un debate que conduzca a unificar criterios respecto del papel de muchas instituciones en la resolución alternativa de conflictos.

En lo económico: los usuarios de la conciliación en equidad de la localidad Cuarta ven a la conciliación en equidad como un método alternativo de resolución de conflictos que evita costos y mejora la convivencia en la comunidad. La conciliación en equidad, por ser gratuita y voluntaria, es sinónimo de acuerdo entre las partes para no acudir a otras instancias, como la justicia formal.

En lo ideológico: asociada con el ámbito económico. Los usuarios se representan como excluidos de la justicia formal y algunas veces como abandonados por el Estado.

Los usuarios de la conciliación en Equidad de la Localidad Cuarta consideran que hay relaciones desiguales en el acceso a la justicia puesto que las actas de conciliación y los acuerdos a los que se llegan, no son validados por la justicia formal.

REFERENCIAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría de Gobierno. (2000). *Conciliación en Equidad. Cultura de convivencia ciudadana*. Bogotá.
- Ardila, E. (1994). *Comunidad, Conflicto y Conciliación en Equidad*. Unidad de Justicia, Red de Solidaridad. Bogotá.
- Ardila, E. (1995). *Para una evaluación del Programa de “Conciliación en equidad”*. Bogotá.
- Banchs, María (1988). “Concepto de las representaciones sociales, Un análisis comparativo.” En *revista costarricense de Psicología*. 5, 8 y 9, págs. 27 – 40. San José de Costa Rica.
- Borrero, Camilo. (Ed.) (2003). *Justicia Alternativa. Estudios de Caso*. CINEP. Bogotá.
- Berger, P. y Luckmann, T. (1991). *La construcción Social de la Realidad*. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (1999). *Arbitraje y conciliación*. Colección Monografías No. 1
- CIDER (1997). *Conflictividad y acceso a la justicia en el Distrito Capital*. Universidad de los Andes. Bogotá.
- CIJUS. (2000). *Impacto social de las Unidades de Mediación y Conciliación y análisis de experiencia comunitarias en materia de resolución de conflictos en Bogotá*. Uniandes. Bogotá.
- Corporación Excelencia en la Justicia. (1998). “Justicia y desarrollo”. *Debates*. Año II. N. 3. Marzo. Bogotá.
- De Sousa Santos, Boaventura. (1991). *Estado, Derecho y Luchas Sociales*. Primera Edición. ILSA, Bogotá.
- De Sousa Santos, Boaventura y García Villegas, Mauricio. (2001). *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia. Análisis Socio Jurídico*. Colciencias- Instituto Colombiano de Antropología e Historia- Universidad de Coimbra CES- Universidad Nacional de Colombia. Siglo del Hombre Editores. Primera Edición. Bogotá.
- Farr, Robert (1983) “Escuelas europeas de psicología social: la investigación de las representaciones sociales en Francia”. En *Revista Mexicana de Psicología*. Año XLV/ Núm. 2. Instituto de Investigaciones sociales, UNAM. Págs. 641 – 658.
- Fuentes Fernández. Alfredo. (2005). “Educación Legal y Educación Superior en Colombia. Desarrollos institucionales y Legales 1990 – 2002”. *Sistemas Judiciales 9, 1998 - 2005*. Bogotá.
- Gómez Araujo, Luis Alberto. (1995). *La conciliación un mecanismo de solución de conflictos*. Bogotá.
- Grize, J. B., Verges, P. y Silem, A. (1987). *Salariés face aux nouvelles technologies: vers une approche sociologique des représentations sociales*. Editions du Centre National de la Recherche Scientifique (Francia).
- Grize, J.B. (1989). “Logique naturelle et représentations sociales”. En Jodelet, D. (Ed.), *Les représentations sociales*. Paris: PUF.
- Herzlich, Claudine. (1979). La Representación social: sentido del concepto.” En: Serge Moscovici (Comp.). *Introducción a la Psicología social*. Barcelona. Planeta.
- Jodelet, D. (1984). “La representación social: fenómenos, conceptos y teoría”. En Moscovici, S. *Psicología Social II. Pensamiento y Vida Social. Psicología Social y Problemas Sociales*. Paidós. Barcelona – Buenos Aires – México.
- López, Miriam y García, Clara María. (1998). Facultad de Trabajo Social. Universidad Nacional de Colombia. Seminario conciliación y negociación. Bogotá.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (1994). *Plan Nacional de Rehabilitación. Comunidad, Conflicto y Conciliación en Equidad*. Bogotá.
- CIDER. (1995). *Memoria Institucional de Conciliación en equidad*.
 — (1998) *Cartilla para centros de conciliación*.
 — (1998) *Mecanismos Alternativos de solución de conflictos*. Bogotá.
 — (1998). *Hablemos de Conciliación*. Bogotá.
 — (1998). *Cartilla para centros de conciliación*. Bogotá.
 — (2000). *Constitución Nacional*. Bogotá. Imprenta Nacional.

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (1993). *Pautas de comportamiento para una conciliación eficaz*. Bogotá.
- Moscovici, Serge. (1961). *La psychanalyse, son image et son public*. Paris: PUF.
- (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemal. Buenos Aires.
- (1981). “On social representation”. En J.P. Forgas (Comp). *Social Cognition. Perspectives in every life*. Academic Press. Londres.
- (1984). “The phenomenon of social representation”. En: Gerard Duveen, (Ed.). *Explorations in social psychology*. Nueva York. New York University Press.
- (1984b). “De la creencia al sentido común”. En: *Psicología social*. Barcelona. Paidós.
- (1985). “Introducción: el campo de la psicología Social”. En Moscovici, S. (Ed.) *Psicología Social I: Influencias y Cambio de Actitudes. Individuos y Grupos*. Barcelona: Paidós.
- (Ed.) (1986). *Psicología social II*. Barcelona: Paidós.
- (1988). “Notes towards a description of Social Representation”. En: *European Journal of Social Psychology*, Vol. 18.
- Nemoga, G. (1990). *El Estado y la administración de justicia en Colombia*. Ediciones Ciencia y Derecho. Bogota.
- (2000). *Conozcamos la Conciliación en Equidad*. Bogotá. Ed. Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Torregrosa, Norhys. (2012). *Representaciones sociales del concepto de justicia, equidad y convivencia de los conciliadores en equidad en Bogotá*. Universidad Libre. Bogotá.
- Torregrosa, Rodolfo. (2013). “Reflexiones teórico-metodológicas sobre la teoría de las representaciones sociales. Un debate necesario en Colombia.” *Revista Republicana No 13*. Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Uprimny, Rodrigo. (2004). “Justicia y Resolución de Conflictos, la alternativa comunitaria” En *Pensamiento jurídico*. Universidad Nacional. Bogotá.
- (1997). “Administración de Justicia, sistema político y democracia. Reflexiones sobre el caso colombiano”. En *Justicia y Sistema Político*. Bogotá. IEPRI.

SOBRE LOS AUTORES

Rodolfo Torregrosa Jiménez: Docente investigador de la Universidad Libre de Colombia en temas de representaciones sociales y justicia transicional. Tengo una maestría en Ciencia Política y un doctorado en Sociología Jurídica.

Norhys Torregrosa Jiménez: Docente investigadora de la Universidad Libre de Colombia en temas de representaciones sociales y justicia transicional. Justicia Comunitaria, Teoría de conflictos. Tengo una maestría en Ciencia Política y un doctorado en Derecho.